



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA
AMBIENTAL

Ámbito Nacional

**RESOLUCIÓN 177-E/2017- Ministerio de
Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.**

El pasado 11 de Abril, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sustentable, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051, Decreto 831/93 y modificatorios; reglamentó las condiciones y requisitos mínimos necesarios para el almacenamiento de residuos peligrosos con el fin de propender a su correcta gestión.

**RESOLUCIÓN 84-E/2017- Ministerio de Energía y
Minería de la Nación.**

Se aprobó con fecha 12 de Abril del corriente año, el Reglamento General del Plan de “Alumbrado Eficiente” en el marco del Decreto 140/2007. Para ello, se encomienda a la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética, la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del referido Plan, conforme con los lineamientos establecidos en el Reglamento de creación. Con ello, se busca contribuir a la eficiencia de los Sistemas de Alumbrado Público en toda la República Argentina y promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los sistemas de Alumbrado Público y de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética.

Provincia de Tucumán¹

a) Ley N° 8991

El 21 de diciembre de 2016 se sancionó la Ley Provincial N° 8.991 que Declara al arbolado público de la provincia de Tucumán “Patrimonio

Natural y Cultural” otorgándole carácter de bien público.

La ley consta de 18 artículos y los puntos más relevantes de la ley se resumen en los siguientes:

a) Considera al arbolado público como servicio público,

b) Crea el Consejo Provincial del Arbolado Público, el Registro de Árboles Históricos y Notables y el Fondo del Programa del Arbolado Público.

b) Ley 8.994

Se publicó con fecha 5 de Abril de 2017 en el Boletín Oficial la Ley 8.994 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Tucumán que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y económicas para permitir la conexión de sistemas de generación distribuida de energía eléctrica, de pequeña escala, basadas en el uso de fuentes renovables de energía a la red de distribución de energía eléctrica, dentro del sector residencial, comercial e industrial.

Tierra del Fuego²

Ley 1151

La provincia de Tierra del Fuego adhirió el pasado 30 de Marzo a la Ley Nacional 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, Destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y su modificatoria Ley Nacional 27.191.

¹ <http://www.saj.gov.ar/8994-local-tucuman-generacion-distribuida-energia-electrica-basada-energias-renovables-sector-residencial-comercial-industrial-lpt0008994-2016-10-27/123456789-0abc-defg-499-8000tvorpyel?q=%28numero-norma%3A8994%20%29&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n&t=6>

² <http://www.saj.gov.ar/1151-local-tierra-fuego-adhesion-al-regimen-fomento-para-uso-fuentes-renovables-energia-para-produccion-energia-electrica-lpv1001151-2017-03-30/123456789-0abc-defg-151-1001vvorpyel?q=%28numero-norma%3A1151%20%29&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n/Local/Tierra%20del%20Fuego&t=2>



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

Ámbito Provincial

Córdoba. Situación de la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales de Bajo Grande³.

La población de barrio Chacras de la Merced continúa sufriendo las consecuencias de numerosos problemas de degradación ambiental. Situación que incluye contaminación por volcamientos clandestinos, efluentes de industrias de la zona y el mal funcionamiento de la planta de tratamientos de líquidos cloacales de la ciudad de Córdoba.

INFORME DE FUNDEPS: [Click Aquí](#).

Córdoba. Plan Hídrico 2017⁴

La Provincia invertirá este año 640 millones de pesos en el "Plan Hídrico 2017" para retener aguas en el oeste y mejorar su drenaje en el este. Incluye el fomento de mejores prácticas agrícolas y defensas en pueblos afectados.

El objetivo del plan –que se inició en 2016 y continuará hasta 2019– es aliviar progresivamente los anegamientos, que este verano llegaron a afectar y dañar, se estima, al 12 por ciento de la superficie total de los departamentos del este y el sur de Córdoba. Se espera construir un centenar de micro embalses de retención (en general, hacia el oeste) y construir y reparar 1.350 kilómetros de canales (en general, en el este). Intervendrá también el Ministerio de Agricultura: retomando prácticas de rotación destruidas por la combinación de precios internacionales y políticas nacionales, y cultivando trigo u otros verdes en invierno, puede ayudar a evaporar hasta 400 milímetros de los más de mil que cayeron en la mayoría del territorio en los últimos años. Es la mejor forma de bajar las napas. También se prevé la construcción de obras de protección urbana. Ya en 2016 se hicieron en 33 localidades cordobesas. Los micro embalses no son una novedad (ya se construyeron varios en la zona de

³http://www.fundeps.org/sites/default/files/informe_encuestas_bajo_grande_formato.pdf

⁴ El texto original de este artículo fue publicado el 21/03/2017. <http://www.lavoz.com.ar/politica/100-microembalses-canales-y-trigo-para-manejar-las-aguas>

Jesús María, por caso), pero este año se multiplicarán. Están diseñados para retener agua en el piedemonte en lugares con pendientes notorias. En general, pueden colectar líquidos en áreas de aproximadamente 500 hectáreas, formando espejos de agua de una o dos hectáreas, a partir de diques de contención que, en general, tienen entre dos y tres metros de alto.

Resolución N° 029/2017 - Estándares Ambientales, de Emisión o de Efluentes y Estándares Tecnológicos para la Gestión y Aplicación Agronómica de Residuos Pecuarios⁵

La ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208 establece como instrumentos de política ambiental la fijación de estándares y normas para evitar efectos perjudiciales de una actividad sobre el ambiente. Es por ello que surgió la iniciativa de que se aprueben Planes de Aplicación para ser implementados los Sistemas de Producción Intensiva de Animales persiguiendo una correcta gestión de los Residuos Pecuarios y en definitiva para que esta actividad productiva, una de las principales de la provincia, sea respetuosa del medioambiente. Es por ello que el 20 de Marzo de 2017 el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián Lopez, firmó la Resolución N° 029/2017 mediante la cual se aprueban los Estándares Ambientales, de Emisión o de Efluentes y Estándares Tecnológicos para la Gestión y Aplicación Agronómica de Residuos Pecuarios de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es proporcionar herramientas de Buenas Prácticas Agropecuarias para ser aplicadas en los Sistemas Intensivos de Producción Agropecuaria (SICPA) y en concordancia al Plan de Gestión Ambiental (Dec. N° 247, reglamentario de la Ley Provincial N° 10.208) adecuado a dicha actividad.

La Resolución consta de un Anexo Único de 12 artículos, el cual a su vez está compuesto de Anexo I: Estándares de Emisión Caracterización del Residuo estabilizados y Glosario y Anexo II: Estándar Ambiental - Caracterización de Suelo (cuerpo receptor) y Bibliografía.

⁵ Boletín Oficial de la Provincia de Cba. 28/04/2017. <http://boletinoficial.cba.gov.ar/>

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

NOTICIAS AMBIENTALES

Argentina. Plan de Acción Extinción Cero destinado a preservar especies autóctonas en estado crítico⁶.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, presentó el Plan de Acción Extinción Cero, cuyo objetivo es fortalecer las acciones y políticas para la conservación de especies autóctonas en estado crítico de extinción que se encuentran distribuidas en diversos ecosistemas de Argentina.

Puntualmente, Extinción Cero impulsará programas de investigación, acciones de control del comercio ilegal, campañas de concientización y educación en las localidades cercanas a las áreas donde habitan las distintas especies, entre otras medidas. Al mismo tiempo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha encarado en el marco de este plan, el desarrollo y actualización de las "Listas Rojas", que realizan la evaluación de todas las especies de diferentes grupos que se encuentran en Argentina y las categoriza según su nivel de amenaza. Aves y mamíferos, serán las dos primeras listas en actualizarse, acción que no se realizaba desde 2010 y 2004, respectivamente.

Se promulgó la creación del Cuerpo de Guarda parques de Entre Ríos

El 29 de marzo, aprobada por la cámara de diputados, se sancionó la ley 10473 - que crea el cuerpo de guarda parques de la provincia de Entre Ríos y su régimen orgánico. En un plazo no mayor a 90 días deberá dictarse su reglamentación, y 30 días después entrará en vigencia. El cuerpo funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción de Entre Ríos.

Argentina. Se eliminó la Secretaría de Agricultura Familiar.

El pasado 2 de mayo se publicó en el Boletín Oficial el decreto 302/17, mediante el cual se redefinió el organigrama del Ministerio de Agroindustria, conducido por Ricardo Buryaile. En el mismo, se plantea la eliminación oficial de la antigua Secretaría de Agricultura Familiar que pase a formar parte de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial.

Durante todo el 2016 se vino produciendo un desfinanciamiento del área destinada a apoyar y fomentar a las pequeñas producciones agrícolas familiares, minifundistas, campesinas o indígenas; por lo que las perspectivas de este cambio no son buenas, según los sectores afectados.

Ámbito Internacional

Perú: El Poder Judicial declaró fundada la demanda de amparo presentada en agosto de 2014 por organizaciones indígenas debido a la omisión de consulta del Lote 116, ubicado en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui y departamento de Amazonas.

Histórica la decisión del Cuarto Juzgado Constitucional de Lima el cual emitió sentencia que se resume en los siguientes puntos:

1. Declaró fundada la demanda de amparo, por vulneración del derecho de participación ciudadana (consulta previa y consentimiento) de las comunidades nativas representadas por los Demandantes, debido a que las entidades estatales Demandadas omitieron realizar el procedimiento de consulta previa, y por amenaza a los derechos constitucionales de territorio, salud, identidad cultural, y vivir en ambiente sano y equilibrado; Con pago de costos.
2. Ordenó la nulidad del D.S. N° 066-2006-EM, que aprobó la suscripción del contrato de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 116, y de la R.D. N° 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental EIA para explorar 2 pozos exploratorios.
3. Ordenó suspensión de las actividades de exploración del Lote 116 que se estén realizando o se vayan a realizar en las provincias de Condorcanqui, Bagua (Amazonas) y Datem del Marañón (Loreto) hasta que se realice un debido procedimiento de consulta previa.

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente>



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

4. Ordenó al Ministerio de Energía y Minas y PERÚPETRO que, en caso de suscribir un nuevo contrato de licencia de exploración y en su momento realizar un nuevo EIA, estos deben ser consultados y se debe obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados. Asimismo también les ordenó dispongan el retiro de Maruel et Prom Perú y Pacific Stratus Energy Sucursal Perú del territorio de los pueblos indígenas Demandantes y de otra empresa que esté operando con ellos en virtud del Contrato de Licencia, mientras no se lleve a cabo el proceso de consulta, incluso el retiro de entidades o empresas que de manera directa o indirecta patrocinan los intereses de las empresas antes mencionadas".

Es de destacar que en el punto cuarto del fallo ordena no solo que se consulte, sino que se obtenga el consentimiento de los pueblos indígenas afectados. Este sería el tercer fallo a nivel nacional que insiste en la necesidad de obtener el consentimiento en procesos de consulta previa, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia internacional.

NOVEDADES JUDICIALES

TSJ de Córdoba confirmó medida cautela en la causa CORMECOR SA⁷

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) resolvió el recurso de apelación interpuesto por CORMECOR, y en la resolución ratificó parcialmente la medida cautelar vigente por lo cual CORMECOR deberá "abstenerse de emprender obras civiles que impliquen la ejecución del proyecto" que busca la construcción de una planta de tratamientos de residuos. Asimismo se ordenó que no podrá "consolidar situaciones jurídico-subjetivas de terceros susceptibles de verse luego afectadas" por la resolución que resolverá el fondo de la cuestión. A pesar de ello, CORMECOR sí tiene permitido "avanzar en todos los actos preparatorios

necesarios para el desarrollo del proceso ambiental no comprendidos" por la medida precautoria. El TSJ remitió la causa a la Cámara Contencioso Administrativa a la que ha recomendado una "pronta resolución" del fondo de la cuestión.

Para más información, ver resolución de autos: "Gremio, María Teresa y Otros c/ CORP. Intercomunal para la Gestión Sustentable de los Residuos del Área Metropolitana Córdoba SA (CORMECOR S.A.) – AMPARO (LEY 4915) – Cuerpo de copias – Recurso de apelación".

La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas⁸.

25/04/2017 CSJ 243/2014 (50-L)

Ante el conflicto entre las provincias de La Pampa y Mendoza (Cuenca del río Atuel - Art. 127 de la Constitución Nacional), la Corte Suprema interviene para resolver el rechazo de las excepciones de incompetencia y falta de legitimación activa opuestas por la provincia de Mendoza; como medio de garantizar la paz interior y asegurar la armonía y el respeto recíproco de los estados provinciales. Asimismo y atento a las trascendentes circunstancias que se debaten en la causa, se habilita la participación de los Amigos del Tribunal, con el objetivo de enriquecer la deliberación con argumentos fundados de carácter jurídico, técnico o científico, y se convoca a una Audiencia Pública a celebrarse el 14 de junio del presente año.

Para ampliar, recomendamos el preciso e interesante análisis realizado por el Ab. Alejandro O. Vera, [consultar aquí](#):

<https://www.accesoambiental.net.ar/single-post/2017/04/27/El-conflicto-por-el-Atuel-en-la-Corte-competencia-y-legitimaci%C3%B3n-activa-en-un-caso-de-da%C3%B1o-ambiental-colectivo-entre-dos-provincias>

Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal en autos "Gimenez, Alicia Fany y Otros s/ EN-Ministerio de Agroindustria y Otros s/ Medida Cautelar (Autónoma)" confirmó el rechazo a una cautelar autónoma con la que se pretendían suspender las fumigaciones con glifosato en el país.

⁷

http://www.tribunales.gov.ar/cargawebweb/_news/newsDetalle.aspx?encqs=Uh4sUMqJMHlgRUEeQ3REAA==

⁸ <https://sj.csjn.gov.ar/sj/novedades.do?method=inicio>